Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXVIII al Artículo 9 de la **Ley Estatal de Educación**.

* **Con el fin de actuar en sinergia con la Secretaría de Salud, para incorporar en el programa de estudios temas de salud, fomentando el deporte y la alimentación adecuada de los educandos, para una mejor calidad de vida.**

Planteada por la **Diputada Graciela Fernández Almaraz**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE ACTUAR EN SINERGIA CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA INCORPORAR EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS TEMAS DE SALUD, FOMENTANDO EL DEPORTE Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS EDUCANDOS, PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona la fracción XXVIII al artículo 9° de la Ley Estatal de Educación, con el fin de actuar en sinergia con la secretaría de salud para incorporar en el programa de estudios temas de salud, fomentando el deporte y la alimentación adecuada de los educandos, para obtener una mejor calidad de vida, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Hay derechos que deben ser garantizados de manera plena, y el estado debe velar que se cumplan con estas disposiciones; según el artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los niños, niñas, y jóvenes, tienen derecho a que sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para desarrollo integral, sean satisfechas, también establece que dicho principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Estos derechos se hacen efectivos mediante las instituciones de educación, pero de igual manera, es necesario que las instituciones de salud, tengan injerencia en estas acciones, ya que se requiere la participación y compromiso de toda la sociedad.

La educación debe promover el desarrollo armónico, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, entre otras cosas, mientras que la materia de salud tiene como misión, proveer y prever cuidado y calidad de vida a las personas, por esto es importante, hacer partícipes a los profesionales de salud, como actores-generadores de una relación pedagógica con sus consultantes, orientada hacia el aprendizaje de una actitud de autocuidado y salud preventiva, basada en el desarrollo humano.

Según la organización mundial de la salud (OMS), la promoción de hábitos de vida saludables es una actividad básica que debe ser impulsada por los sistemas sanitarios de todo el mundo, contando para ello con el apoyo de las administraciones educativas.

La promoción de la salud tiene como objetivo fundamental enseñar a las personas para que puedan tomar las decisiones correctas por sí solas respecto a su salud, en cualquier momento y lugar; es decir, busca la capacitación.

Entre sus utilidades está la prevención (la educación para la salud mejora la salud poblacional, disminuyendo la morbilidad y la mortalidad, entre otros efectos).

Para que la educación para la salud resulte efectiva y eficiente, debe regirse por los principios de trabajo multidisciplinar, multisectorial, participativo, vivenciado y coordinado, siendo necesario para ello, el trabajo sea en conjunto, involucrando profesionales de los distintos sectores.

Algunos de los inconvenientes inherentes a la educación para la salud, es que sus resultados suelen verse solo a largo plazo, no suelen ser evidentes para las personas poco formadas y que, para llegar a la efectividad óptima, incluso a la excelencia, se precisa de la coordinación y compromiso de sectores no sanitarios, a los que hay que concienciar previamente de los beneficios de trabajar la educación para la salud de forma intersectorial y coordinada. La escuela que integra la educación para la salud, cuando trabaja con otras entidades, resulta sumamente efectiva.

Aunque es importante llevarla a cabo en todas las edades, la prioridad es en edad infantil y juvenil, debido a que son periodos de formación y los hábitos adquiridos a esas edades suelen persistir durante toda la vida de las personas.

Para ello, la evidencia científica disponible nos enseña que se debe impulsar la relación entre centros educativos y sanitarios; poner en marcha proyectos conjuntos que estrechen lazos entre profesionales sanitarios y profesionales del ámbito educativo; y fomentar la formación en temas de salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

La buena salud no solo se trata de una buena alimentación, o tener buena condición física, sino que también incluye tener una salud mental positiva, autoestima saludable y un estilo de vida saludable.

La educación y la salud, no se pueden donar de una persona a otra, es por eso que implica indudablemente una enseñanza, el aprendizaje y la inclusión de hábitos relacionados con el objetivo de una vida saludable.

Se debe adoptar una base útil para formular los fines y objetivos de la educación en salud y algunos de estos podrían tomarse en cuenta:

1.- Promover el uso apropiado de servicio de salud disponible para la sociedad en general.

2.- Alentar a adoptar y a mantener estilos de vida y prácticas que promuevan el bienestar y la salud en general.

3.- Desarrollar interés, dotar de conocimientos más recientes, así como mejorar habilidades y cambiar actitudes de toma de decisiones racionales, para poder resolver sus propios problemas.

4.- Estimular la auto dependencia y participación individual y comunitaria para lograr el desarrollo de la salud a través del individuo y la comunidad, la participación en cada paso, desde identificar problemas hasta resolverlos.

La implicación de estos conceptos más nuevos es que la educación en la salud es una parte integral de los objetivos nacionales de salud.

El hecho es que una educación de calidad, además eficaz tiene el potencial de salvar muchas vidas, sabemos que la educación nos brinda el conocimiento de cómo podemos prevenir las enfermedades antes de que surjan en cualquier individuo.

La educación, en coordinación con las entidades encargadas a nuestra salud, podrá mejorar nuestro nivel de vida, por lo tanto, podremos decir con seguridad, que se elevará el estado de bienestar de la sociedad.

Debemos elaborar un plan de educación que incluya proyectos de salud, para ayudar a desarrollar en nuestros niños, niñas y jóvenes, una mejor calidad de vida.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 9° de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 9°…**

I. a la XXVII. …

**XVIII.- Coordinarse con la Secretaría de Salud, a fin de incorporar en el programa de estudios, temas de salud, que coadyuven al desarrollo pleno de los estudiantes, impulsando la preservación de la salud, fomentando el deporte y la alimentación adecuada de los educandos.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, marzo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE ACTUAR EN SINERGIA CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA INCORPORAR EN EL PROGRAMA DE ESTUDIOS TEMAS DE SALUD, FOMENTANDO EL DEPORTE Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS EDUCANDOS, PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.